



"Capital de la Nación Ashaninka"

Municipalidad Distrital de Perené

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2022-MDP/A

Perené, 31 de marzo de 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 31 de marzo de 2022 con Registro Trámite Documentario N° 865, presentado por el Sr. **GUSTAVO SANDER ARROYO CUYUBAMBA**, quien solicita reconocimiento de **Agente Municipal** del **ANEXO GRAN PLAYA INDEPENDIENTE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-MDP, se aprobó el Reglamento de Agente de las Agencias Municipales del Distrito de Perené, en cuyo artículo 2° establece que la Agencia Municipal es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad en cada uno de los Centros Poblados de Perené y asimismo representa al vecindario de su circunscripción ante las entidades públicas y privadas.

Que, por su parte el Artículo 17° de la citada Ordenanza Municipal señala que el Agente Municipal es el vecino elegido en forma directa por los vecinos de su circunscripción para ejercer el cargo por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido; asimismo, establece que para su reconocimiento el Agente Municipal Electo deberá adjuntar la documentación pertinente; y,

Que, en ese sentido mediante solicitud de fecha 31 de marzo de 2022, el Sr. **GUSTAVO SANDER ARROYO CUYUBAMBA**, solicita reconocimiento de **Agente Municipal** del Anexo **GRAN PLAYA INDEPENDIENTE**, para lo cual cumple con adjuntar copias del libro de Acta de Asamblea de fecha 19 de marzo del 2022 en el que fue elegido Agente Municipal, copia Documento Nacional de Identidad, dos (02) fotografías tamaño carnet para expedición de credencial y Resolución.

POR LO EXPUESTO, ESTANDO A LAS NORMAS ACOTADAS Y A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTA INVESTIDA EL DESPACHO DE ALCALDÍA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Sr. **GUSTAVO SANDER ARROYO CUYUBAMBA** identificado con DNI N° 47040926 como Agente Municipal del **ANEXO GRAN PLAYA INDEPENDIENTE** jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; a quien se le deberá brindar el apoyo necesario para que pueda cumplir con éxito su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá vigencia hasta el **31 de marzo de 2023**, pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal del **ANEXO GRAN PLAYA INDEPENDIENTE** con copia a las Gerencias que tengan injerencia para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"



Capital de la Nación Ashaninka

Municipalidad Distrital de Perené

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE,
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN;
EXPIDE EL PRESENTE:

CREDENCIAL



Al Sr. **GUSTAVO SANDER ARROYO CUYUBAMBA**, identificado con DNI N° **47040926** como **AGENTE MUNICIPAL** del Anexo **GRAN PLAYA INDEPENDIENTE**, jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2022 - MDP/A con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

Se expide el presente documento, a fin de que se le brinde todas las facilidades del caso y se le reconozca como tal.

Perené, 31 de marzo de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"

Perené, 29 de marzo del 2022

Señor:

HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PERENE



ASUNTO: SOLICITO RECONOCIMIENTO Y CREDENCIAL DE AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO GRAN PLAYA - INDEPENDIENTE - PERENÉ - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Yo, **GUSTAVO SANDER, ARROYO CUYUBAMBA**, identificado con **DNI N°47040926**, con domicilio en el anexo **GRAN PLAYA - INDEPENDIENTE** - distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, me presento a su respetable despacho y expongo:

Que, en reunión última de fecha de 19 de marzo del presente año, a horas 1:00 pm. en el LOCAL COMUNAL del Anexo, en una asamblea con la población por amplia mayoría, se designó a mi persona como Agente Municipal del Anexo **GRAN PLAYA - INDEPENDIENTE**, junto a la nueva Directiva, **PERIODO 2022** en ese sentido recurro a vuestro despacho a fin de **SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y CREDENCIAL DE AGENTE MUNICIPAL**, con el fin de ejercer mis funciones por el bien y el desarrollo de mi anexo, para el cual adjunto copia de acta, DNI, y Resolución de reconocimiento de anexo.

POR LO TANTO:

Ruego a Ud. acceder a nuestra solicitud por ser de Justicia que espero alcanzar.

Atentamente,


GUSTAVO SANDER, ARROYO CUYUBAMBA
DNI N°47040926
CEL.964562991



Reunión Ordinaria

Siendo las: 1.00. PM. del día 19 de marzo del 2022.

Se reunieron los comuneros del Anexo de Gran Páyo Independiente para tratar los siguientes asuntos.

AGENDA:

1. Cambio de directivo, agente y teniente.
2. Fiebre de la carretera.
3. Empoderamiento de los comuneros.

Poniéndose de acuerdo los comuneros acordaron que el señor Pedro Arroyo Castro sigue como teniente sub piteo.

Candy Arroyo Cuyubambá y como agente el señor Gustavo Arroyo Cuyubambá.

Los comuneros que no salieron a las fiebre no se beneficiarán de las maquinarias y los apoyos del municipio y goberno. Multa (y en) será de 100. Soles y en caso contrario se pondrá una cadena a la que cumple con su pago y se pondrán un papelote en el peaje y en las escuelas.

Estando todos de acuerdo pasan a firmar los comuneros.

Candy Magally Arroyo Cuyubambá.	Rmfa	70019848
Jhon Arroyo Ambrocio	Rmfa	47281277
Pedro Arroyo Castro.	Rmfa	19809278
Piteer Arroyo Ambrocio	Rmfa	41128038
Gustavo Arroyo Cuyubambá	Rmfa	47040926
Antoni Ramos Duran.	Rmfa	46417610
Jirales Canchari Ventur.	Rmfa	45355475
David Inocente Ramos.	Rmfa	43951725
Jorge Montes Mendoza	Rmfa	23568935



WALTER SUBCORREY DE LA CRUZ

(W) 1/

20037441

Mery Lozo Payano Mery Lelia

[Signature]

19935397

CARLOS ORTIZ ROBLES

48150317